



UNIVERSIDAD
DE LA REPÚBLICA
URUGUAY

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SANTIAGO DE COMPOSTELA (USC, ESPAÑA), Y UNIVERSIDAD DE LA REPÚBLICA (UdelaR, URUGUAY) PARA LA MOVILIDAD DE PROFESORES Y ESTUDIANTES EN EL PROGRAMA DE DOCTORADO "INGENIERIA QUIMICA y AMBIENTAL"

En Santiago de Compostela, a 23 de febrero de 2015

REUNIDOS:

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan M. Viaño Rey, Rector de la Universidad de Santiago de Compostela, con CIF Q1518001A, y domicilio en la Plaza del Obradoiro, s/n, 15705 Santiago de Compostela, actuando en nombre y representación de la misma, en virtud de las facultades que le confiere la Ley Orgánica 6/2001 de la Universidad del 21 de diciembre y del Decreto 14/2014, del 30 de enero, por el que se regulan los Estatutos de la Universidad de Santiago de Compostela.

De otra parte, representada por el Sr. Rector Dr. Roberto Markarian, con domicilio en 18 de Julio 1968, Montevideo, Uruguay, Rector de la Universidad de la República, actuando en nombre y representación de la misma en calidad de rector y en uso de las funciones atribuidas a su cargo.

Las partes, reconociéndose capacidad jurídica suficiente, suscriben en nombre y representación de las respectivas Instituciones, el presente documento y al efecto.

EXPONEN

Su voluntad de establecer el presente Convenio de cooperación para llevar a cabo acciones de la movilidad de profesores y estudiantes enmarcadas en los estudios de Doctorado. Por parte de la USC, dicha voluntad está amparada en lo establecido en el Real Decreto 99/2011, de 28 de enero, por el que se regulan las enseñanzas oficiales de doctorado. De parte de la UdelaR, se rige por la ley orgánica y por la ordenanza de posgrado.

Lo que llevan a efecto con sujeción a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

Exp.: 060170-000975-14

El objeto del presente Convenio es regular la colaboración entre las entidades firmantes para llevar a cabo acciones conjuntas de movilidad.

De acuerdo con lo establecido en el plan de formación, la Comisión de Académica del Programa de Doctorado (CAPD) fomentará la movilidad de estudiantes de doctorado y profesorado.

En el caso de la USC, estas actividades estarán enmarcadas dentro del desarrollo del Programa de Doctorado de INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL.

En el caso de la UdelaR, de acuerdo con lo establecido en el plan de formación, la sub Comisión Académica de Posgrados (SCAPA) fomentará la movilidad de estudiantes de doctorado y profesorado.

SEGUNDA.-MOVILIDAD DE DOCTORANDOS

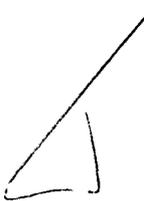
El número de seleccionados para realizar estancias de movilidad serán un máximo de 2 doctorandos por cada curso académico en cada institución.

Los estudiantes matriculados en el Programa de Doctorado de INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL (en adelante el doctorando) de la USC, podrán realizar una estancia de investigación en la UdelaR bajo la supervisión de un investigador perteneciente al Programa de Doctorado de INGENIERIA QUIMICA, con el visto bueno de la SCAPA durante un periodo mínimo de 3 y máximo de 9 meses.

Los doctorandos de la UdelaR podrán realizar una estancia de investigación en la USC bajo la supervisión de un investigador perteneciente al Programa de Doctorado de INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL., con el visto bueno de la CAPD de dicho programa. La estancia comprenderá un periodo mínimo de 3 y máximo de 9 meses. El doctorando deberá formalizar y abonar la matrícula por estancia en la USC en concordancia con la normativa aplicable.

Cada entidad/universidad facilitará a los doctorandos objeto de la movilidad la utilización de los servicios de sus instalaciones (aulas de estudio, aulas informáticas, bibliotecas, laboratorios,...), para el adecuado desarrollo de la estancia. Por su parte el doctorando, durante su estancia, se someterá a las normas de organización y funcionamiento de la entidad de acogida, bajo las instrucciones de su coordinador. El doctorando estará obligado a suscribir un seguro de responsabilidad civil y un seguro médico que cubra el período de realización de la estancia.

La obtención de los permisos de entrada y residencia en el país de acogida, en caso de que fueran necesarios, será por cuenta del doctorando. Si para la tramitación es necesaria una carta de aceptación/invitación de la estancia ambas entidades se comprometen a proporcionársela al doctorando, según fuera necesario.



El doctorando seguirá los requerimientos de inmigración españoles y uruguayos, debiendo apegarse a las leyes, así como a los reglamentos de la entidad de acogida. Con independencia de cualquier apoyo financiero adicional que pueda percibir, el doctorando correrá con todos los gastos que se deriven de la estancia, incluyendo gastos de viaje, habitación y comida, además de los gastos de laboratorio, en caso de que los hubiera.

Finalizada la estancia, el doctorando y el/la investigador que le supervisó deberán presentar ante la CAPD o la SCAPA una memoria de las actividades realizadas.

Tanto la USC como la UdelaR ayudarán al doctorando que acogen, en la medida de lo posible, en la búsqueda de alojamiento, y si hay disponibilidad, siempre que se solicite expresamente, habitación en residencia universitaria.

TERCERA.-MOVILIDAD DE PROFESORADO

La movilidad de profesores es considerada como un aspecto positivo de valor añadido. Las entidades firmantes fomentarán dentro de sus respectivas actividades formativas (transversales y específicas dentro del ámbito del programa de doctorado) el intercambio de profesorado.

Los profesores pertenecientes al Programa de Doctorado de INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL de la USC, podrán realizar una estancia de investigación en UdelaR durante un periodo mínimo de 4 y máximo de 10 días.

Los profesores de la UdelaR podrán realizar una estancia de investigación en la USC con el visto bueno de la CAPD de INGENIERIA QUIMICA Y AMBIENTAL. La estancia comprenderá un periodo mínimo de 4 y máximo de 10 días. El profesorado invitado deberá, así mismo, cumplir cualquier trámite administrativo que formalice su estancia en la USC en concordancia con la normativa aplicable.

Las entidades participantes concederán los permisos oportunos al profesorado para participar en las actividades académicas que tengan lugar, y que se someterán a los trámites ordinarios existentes en la institución del candidato.

Las obligaciones profesionales y docentes asignadas a los profesores e investigadores que participan en el intercambio por parte de la institución anfitriona, no podrán ser superiores a los deberes semanales exigidos a los colegas de la institución de procedencia. El nivel de responsabilidad asignado será adecuado al rango y al historial del profesor que participa en el intercambio.

Durante su residencia en la institución anfitriona, los profesores e investigadores que participen en el intercambio, recibirán sus salarios completos de su institución de origen, junto con los complementos y beneficios sociales a que tengan derecho. El profesor o investigador huésped deberá acreditar la posesión de un seguro médico que cubra suficientemente su asistencia sanitaria durante el período de intercambio en los términos exigidos por la vigente legislación de extranjería.



Respecto al profesor acogido, éste seguirá los requerimientos de inmigración del país en el que se localice la institución de acogida, debiendo apegarse a sus leyes, así como a la normativa de aplicación de dicha institución. Con independencia de cualquier apoyo financiero que pueda percibir, el profesor correrá con todos los gastos derivados de la estancia, incluyendo gastos de viaje, habitación y comida, además de los gastos de laboratorio, en caso de que los hubiera. Finalizada la estancia, el profesorado deberá presentar ante la CAPD o la SCAPA un resumen de las actividades realizadas.

CUARTA.- CONDICIONES GENERALES.

Estas acciones de movilidad no conllevarán en ningún caso relación o vinculación laboral con la USC, ni con la UdelaR.

La suscripción del presente acuerdo no comporta deberes económicos a la USC ni a la UdelaR, por lo que esta no estará obligada a reservar fondos para el objeto del convenio.

Los Convenios u otra financiación de contratos de investigación pueden ser utilizados para apoyar las movilidades de doctorados y/o profesores/investigadores.

La gestión de ingresos y gastos que se originen de la movilidad del Programa de Doctorado objeto del presente convenio, se realizará de acuerdo con la normativa que, a tal efecto, esté vigente en cada una de las Entidades participantes.

El doctorando estará vinculado, a todos los efectos, a la Universidad en la que se haya matriculado y, en su condición de alumno/a de posgrado, le será de aplicación la normativa vigente en la misma, respondiendo a los deberes inherentes a la condición de alumnado de dicha Universidad.

En el caso de incumplimiento grave de las obligaciones y de la normativa de la universidad de acogida por parte del doctorando, la universidad de acogida podrá acordar, tras la audiencia al interesado, la suspensión del intercambio para ese doctorando y la comunicación a la universidad de origen.

QUINTA. PROTECCIÓN DE DATOS

De conformidad con la legislación de ambas instituciones sobre Protección de datos de carácter personal, el doctorando/profesor visitante que, por razón de las actividades formativas, tenga acceso en cualquier fase del tratamiento a datos de carácter personal o de los que deba mantener sigilo, no revelará a persona ajena a la USC ni de la UdelaR información de la que haya tenido conocimiento, ni utilizará o dispondrá de ella de una manera o con finalidad distinta a la exigida por las acciones formativas y/o investigadoras, deber que subsistirá aún después de finalizadas las mismas, respondiendo en caso de incumplimiento del deber de secreto frente a las universidades.

SEXTA.- COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

Para la mejor aplicación del presente Convenio se creará una Comisión paritaria de seguimiento integrada por dos miembros por cada Institución firmante, que serán por parte de la USC, el Vicerrector con competencias en Doctorado, que podrá delegar su representación, y, por el director de la Escuela de Doctorado Internacional de la USC, y por la UdelaR dos profesores agregados con competencias en Doctorado. La designación de los representantes tendrá la duración del convenio y dejarán de formar parte de la comisión, cuando cesen en el cargo que motive su designación.

SÉPTIMA.-VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio entrará en vigor a partir de la fecha de su firma y tendrá una vigencia mínima de los 5 (cinco) siguientes cursos académicos.

El Convenio se prorroga tácitamente mientras los estudios de doctorado objetos del convenio estén activos salvo denuncia expresa de una de las partes que habrá de comunicarlo a las otras por escrito con tres meses de antelación a la terminación del mismo o, en su caso, al de las correspondientes prórrogas. En todo caso, deberá garantizarse que los doctorando/profesores que hayan comenzado estancias deberán poder finalizarlas en las mismas condiciones en las que se iniciaron.

Cuando las circunstancias lo hagan necesario a fin de adaptarlo a una nueva legislación o normativa que se dicte, se procederá a la actualización del presente convenio, previo acuerdo de todas las Entidades firmantes, mediante la suscripción de una adenda.

OCTAVA.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN

El presente convenio podrá resolverse por las siguientes causas:

- 1.- El mutuo acuerdo entre las partes, expresado por escrito.
- 2.- La imposibilidad sobrevenida del cumplimiento de las actividades descritas.
- 3.- La supresión de las enseñanzas oficiales objeto del mismo.

En caso de extinción o resolución anticipada de este convenio deberán llevarse a término todas las obligaciones contraídas hasta la fecha de su resolución.

NOVENA.- JURISDICCIÓN

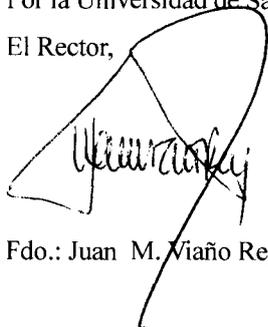
Las partes se comprometen a resolver de manera amistosa cualquier desacuerdo que pueda surgir en el desarrollo del presente Convenio. Las controversias no resueltas de este modo serán de conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso-administrativo del país parte en cuyo territorio nacional deba cumplirse la obligación.



Y en prueba de conformidad firman el presente documento por duplicado, en el lugar y fecha arriba indicados.

Por la Universidad de Santiago de Compostela

El Rector,



Fdo.: Juan M. Viaño Rey

Por la Universidad de la República

El Rector



Fdo.: Dr. Roberto Markarian